

## Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 06 de julio de 2016

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64, 65 y Quinto Transitorio, tercer párrafo del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016; se levanta la presente acta con el propósito de registrar el acuerdo alcanzado por el CTSAT respecto de la propuesta de solventación a la solicitud de información, que fue presentada por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

- **Folio 0610100091316 (Inexistencia):**

**Primero.-** Con fecha 08 de junio de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100091316, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Buen día. solicito la siguiente información: el nombre del cargo que ocupó la C. Sara Adriana Gutierrez Robles en el Servicio de Administración Tributaria, las funciones que desempeña dicho cargo publico, cuantas personas estaban bajo sus ordenes, fecha de ingreso y fecha egreso al SAT, si estuvo vinculada a un procedimiento de responsabilidades y si tenía acceso a recursos económicos de manera directa"

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a las unidades administrativas que de acuerdo con sus facultades conferidas en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT), pudieran contar con la información solicitada, siendo la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS) y la Administración General de Evaluación (AGE).

**Tercero.-** Al respecto, dichas unidades administrativas, por medio de su enlace, con fundamento en los artículos 135, 136, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 2, apartado B, fracción X, incisos b) y g) y fracción XII, inciso j, en relación con el 40, último párrafo, numerales 3 y 8; 41, apartados B y G; 44, último párrafo, numeral 10, en relación con el 45, inciso J del RISAT, los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública y el criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, emitieron el

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT  
— 06 de julio de 2016 —**

**Página 2**

pronunciamiento respectivo, en el que la AGRS proporcionó la información relativa a los cargos, funciones derivadas de la descriptiva de puesto de Subadministrador de Procedimientos Penales, las personas estaban a su cargo, fecha de ingreso y fecha egreso al SAT, respecto a la ex servidora pública señalada por el solicitante.

De igual forma, búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en dicha unidad administrativa, se conoció que no existen archivos que contengan la información referente al puesto funcional JI903, "Analista/Abogado Loc. Consultas", por lo que declaró su inexistencia y acompañó el acta de entrega-recepción de desecho de papel correspondiente.

Respecto a si dicha ex servidora pública estuvo vinculada a un procedimiento de responsabilidades, se le orientó para dirigir su solicitud a la autoridad responsable de instaurar los procedimientos de responsabilidad administrativa contra los servidores públicos.

Asimismo, la AGE proporcionó información respecto a si la ex servidora pública tenía acceso a recursos económicos de manera directa.

De igual modo, en cumplimiento al artículo 141 de la LFTAIP, la AGRS adjuntó a la respuesta el oficio presentado por la Administración Central del Ciclo de Capital Humano.

**Cuarto.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central del Ciclo de Capital Humano, en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en esa unidad administrativa, se conoció que no existen archivos que contengan la información referente al puesto funcional JI903, "Analista/Abogado Loc. Consultas", toda vez que con fecha 16 de agosto del año 2011, mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de Desecho de Papel, llevada a cabo entre el SAT y la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, se realizó la baja documental del archivo administrativo correspondiente, en la que se incluía el puesto funcional requerido, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que después de la búsqueda correspondiente de la información solicitada, no se cuenta con la información referente al puesto funcional JI903, "Analista/Abogado Loc. Consultas" y, que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP ya que se realizó la búsqueda exhaustiva en la unidad administrativa competente, sin encontrar la información de dicho puesto funcional, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante el oficio correspondiente, con fundamento en lo previsto por los artículos 65,



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT  
— 06 de julio de 2016 —**

**Página 3**

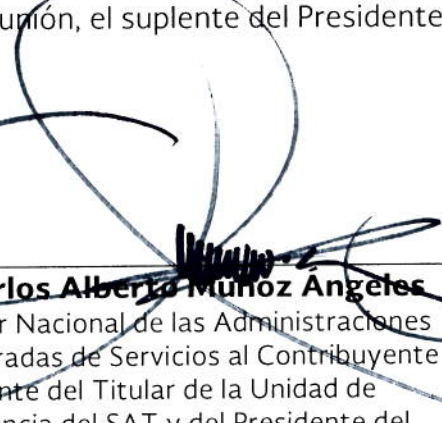
fracción II y 141, fracciones I y II de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada por la Administración Central del Ciclo de Capital Humano, en el oficio emitido por dicha unidad administrativa de acuerdo con lo siguiente:

**Información inexistente:** la información referente al puesto funcional J1903, “Analista/Abogado Loc. Consultas”.


**Motivación:** después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en esa unidad administrativa, se conoció que no existen archivos que contengan la información solicitada, toda vez que con fecha 16 de agosto del año 2011, mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de Desecho de Papel, llevada a cabo entre el SAT y la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, en la que se incluía el puesto funcional requerido, se realizó la baja documental del archivo administrativo correspondiente.

**Fundamento:** artículo 141 de la LFTAIP.

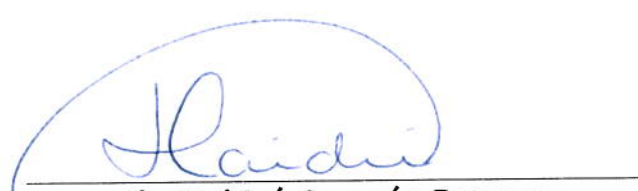
No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con el acuerdo establecido en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



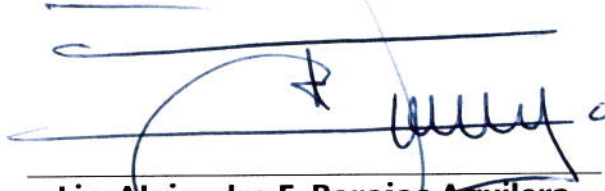
**Mtro. Carlos Alberto Muñoz Angeles**  
Coordinador Nacional de las Administraciones  
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente  
y Suplente del Titular de la Unidad de  
Transparencia del SAT y del Presidente del  
CTSAT



**Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña**  
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo  
y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de  
la Titular del Órgano Interno de Control



**Lic. Haideé Guzmán Romero**  
Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos  
e Informes y Suplente del Coordinador de  
Archivos del SAT



**Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera**  
Administrador Central de Operación de  
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico  
del CTSAT